



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 163/2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

**Que**, el artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 163/2022

para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior;

**Que**, el literal a) del artículo 110 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior prescribe que el personal académico cesará de sus funciones por renuncia voluntaria formalmente presentada;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 112 establece que la suma total de las indemnizaciones y/o compensaciones, entregadas por una o más instituciones públicas, que reciba el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas por acogerse a planes de retiro voluntario, compra de renuncia, supresión de puesto o jubilación, no podrá superar el límite del valor de ciento cincuenta remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Mandato Constituyente 2;

**Que**, el literal aa) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que una de las atribuciones del Consejo Universitario es aceptar las renunciaciones y declarar vacantes los cargos del personal académico;

**Que**, el artículo 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad Técnica de Machala; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución;

**Que**, el literal a) del artículo 112 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala prescribe que el personal académico cesará de sus funciones por renuncia voluntaria formalmente presentada;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 114 determina que la suma total de las indemnizaciones y/o compensaciones, entregadas al personal académico por acogerse a planes de retiro voluntario, compra de renuncia, supresión de puesto o jubilación, no podrá superar el límite del valor de ciento cincuenta remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Mandato Constituyente 2;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 163/2022

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0459-OF, de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

*"(...) ANTECEDENTES:*

*Del docente Lic. RICARDO BRITZKE, PhD. según expediente, consta la siguiente información de relevancia.*

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

**INGRESO CON NOMBRAMIENTO PERMANENTE, SEGÚN ACCIÓN DE PERSONAL No. 540, de fecha 25/11/2015.**

*-Profesor Titular Agregado Nivel 1, Grado 3 Tiempo Completo  
Desde el 01 de diciembre de 2015.*

**CON ACCIÓN DE PERSONAL No. 532, de fecha 11/08/2016, SE UBICA EN EL ESCALAFON DOCENTE, en calidad de:**

*-Profesor Titular Agregado Nivel 1 Grado 3 Tiempo Completo  
Desde el 01 de agosto de 2016.*

*Que durante su tiempo de servicios en esta Institución, registra la licencia SIN remuneración, por el periodo comprendido, del 01 de marzo de 2020 al 31 de enero de 2022, aprobada con Resolución de Consejo Universitario nro. 130 de fecha 27 de febrero de 2020, reintegrándose según consta con Acción de Personal nro. 91 del 10 de febrero de 2022 al cargo de Profesor Titular Agregado Nivel 1 Grado 3 Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022, fecha de presentación formal de la renuncia voluntaria presentada ante la Autoridad Nominadora (...)*

• **ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:**

*En atención a los antecedentes expuestos que señalan la condición del Lic. RICARDO BRITZKE, PhD., como Profesor Titular Agregado Nivel 1 Grado 3 Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, quien, por ser docente titular tiene como autoridad nominadora al Consejo Universitario, en ese sentido para que acepte su renuncia, que en este caso ha sido planteada para que surta efectos jurídicos desde el 31 de marzo de 2022, le corresponde la aceptación de la misma al máximo órgano colegiado, de la misma manera le corresponde declarar vacante la partida individual No. 1558*

Página





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 163/2022

*No existe impedimento legal para que se acepte la renuncia voluntaria del prenombrado profesional en la fecha requerida (31/03/2022), por lo que en caso de ser aceptada se deberá disponer a la Dirección de Talento Humano los informes de asistencia correspondientes para que la Dirección Financiera realice el cálculo de los haberes que correspondan al docente renunciante, sin perjuicio de la documentación que debe ser ingresada como parte del proceso de desvinculación (...);*

**Que,** luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0459-OF, de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por el Lic. Ricardo Britzke, PhD, como Profesor Titular Agregado Nivel 1 Grado 3 Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, con afectación al 31 de marzo de 2022.

**Artículo 2.-** Declarar vacante la partida individual No. 1558 que pertenecía al docente mencionado en el artículo anterior.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Talento Humano elabore los informes de asistencia correspondientes para que la Dirección Financiera realice el cálculo de los haberes que correspondan al docente renunciante, sin perjuicio de la documentación que debe ser ingresada como parte del proceso de desvinculación.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Página 4





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 163/2022

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución al Lic. Ricardo Britzke, PhD.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2022.

Machala, 13 de abril de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General UTMACH.

